



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Universidad de Santo Tomás, Chile y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; representan instituciones de educación superior cuyos servicios y programas académicos multidisciplinarios e integrales integran la base para la cooperación académica y cultural básica.

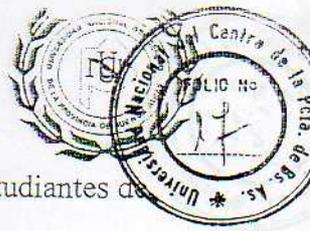
Tal convenio ha sido promovido por ambas universidades para establecer la cooperación e interacción inter-universitaria mutua, el intercambio científico y cultural, así como un entendimiento y respeto entre los ciudadanos de Argentina y de Chile.

La cooperación académica entre las dos universidades contemplará lo siguiente:

- (1) El intercambio de estudiantes, investigadores y docentes para el estudio y la investigación.
- (2) La promoción de investigaciones conjuntas y actividades educativas.
- (3) El intercambio de información y publicaciones pertinentes en áreas de interés mutuo para ambas universidades.
- (4) Las visitas de corto plazo por parte de docentes e investigadores para brindar charlas, conferencias, simposios y demás actividades académicas.
- (5) Programas de doble titulación en carreras que se definan.

1. Intercambio Estudiantil

1. Ambas instituciones aceptarán a estudiantes de pre-grado o de post-grado para realizar estudios académicos en el área que corresponda.
2. Si fuera necesario se fijará el número de estudiantes que pueda recibir cada Universidad por semestre. La duración máxima de estudio no excederá un año. Estudiantes adicionales podrán realizar un intercambio únicamente bajo consentimiento mutuo. Para los cursos de corta duración no habrá límite de estudiantes y esto se analizará entre ambas instituciones.
3. De llegar a ocurrir un desbalance en el intercambio estudiantil, cada institución tomará las medidas necesarias en un período de dos años.
4. Estudiantes de intercambio pagarán los costos de la matrícula y cuotas mensuales a su institución de origen. Los costos adicionales por tutoría le serán cargados a la institución anfitriona.
5. Los estudiantes son responsables por sus gastos de viaje, de alojamiento, de salud, de seguro y por cualquier otro gasto personal. Cualquiera de las



instituciones podrá proveer asistencia financiera para apoyar a los estudiantes de intercambio.

De conformidad con lo expuesto y creyendo en el cumplimiento de las atribuciones de que me es conferido, se suscribe el presente convenio, en una sola copia, para que cada una de las partes:

6. La institución anfitriona brindará asistencia a los estudiantes ingresados para conseguir alojamiento adecuado.

2. Docencia e Investigación

1. Cada institución se compromete a facilitar el intercambio de docentes y alumnos becados. Esto incluirá el uso de bibliotecas así como de espacios físicos de oficina si estuviesen disponibles. Cada institución se compromete a asistir al docente o alumno becado extranjero en la consecución de alojamiento.
2. En el caso de profesores de intercambio que estén tomando un año sabático, la institución propia se hará cargo de pagar su sueldo. En caso de que el profesor dicte clases, esto se limitará a no más de dos cursos en la universidad anfitriona por semestre. La institución anfitriona podrá ofrecer recursos financieros adicionales para apoyar al docente de intercambio.
3. Ambas instituciones cooperarán con la investigación científica y el intercambio académico. El contenido y método de cooperación será determinado luego de un análisis pertinente entre autoridades universitarias y alumnos becados. Ambas instituciones se comprometen a intercambiar las listas de proyectos de investigación actuales y determinar las áreas específicas para colaboración o para proyectos de cooperación conjuntos, posterior a consultas con los alumnos becados interesados. Con el fin de entablar el intercambio académico, ambas instituciones podrán según las necesidades y la factibilidad, invitar a alumnos becados y profesores a participar en las conferencias académicas y podrán de manera conjunta patrocinar conferencias para compartir resultados de investigaciones.
4. Cada institución se compromete a brindar asistencia para recopilar y comprar libros y publicaciones de intercambio, periódicos y materiales de referencia e interés mutuo. Adicionalmente, ambas instituciones podrán también intercambiar publicaciones de sus facultades y proporcionar materiales a ser considerados para una publicación conjunta.

3. Alcance y Duración

1. El convenio será efectivo por un período de cinco años a la firma del mismo. Será renovado luego de cinco años mediante el consentimiento mutuo de ambas partes.
2. El convenio estará sujeto a cambios, actualizaciones o su finiquito por mutuo acuerdo. Cualquier enmienda a este convenio deberá realizarse por escrito y ser acordado y aceptado por las partes de cada institución.
3. El convenio entre las partes podrá concluirse por requisito de cualquier institución, en la medida que una solicitud por escrito se realice por lo menos doce meses previos a la fecha de terminación del mismo.



De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio específico en 2 ejemplares a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Fecha 20/05/2011

Fecha 15-6-2011

Roberto Mario Tassara
Rector
Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

Jaime Vatter Gutierrez
Rector Nacional
Universidad Santo Tomás



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 10/08/2011

RESOLUCION: N°4458

N°4458

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 09/08/2011; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Alcance I del Expediente 1-18186/2003-Cuerpo 1, en el cual obra el Convenio de Colaboración Académica oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales y la Universidad SANTO TOMAS DE SANTIAGO DE CHILE para su homologación. -

Que el mismo tiene por objeto establecer la cooperación e interacción inter-universitaria mutua, el intercambio científico y cultural, así como un entendimiento y respeto entre los ciudadanos de Argentina y Chile. -

Que por dictamen N° 10589 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones respecto de la suscripción, por lo que por dictamen N° 869 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su aprobación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio de Colaboración Académica (renovación) oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS de Santiago de Chile, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva

